

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103040 2013 00032 00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: MARIA CARLOTA GAITÁN Y OTRA

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo que se presentó registro civil de nacimiento de la señora Luz Marina Cruz Gaitán, en el que da cuenta de que efectivamente es hija de la litigante María Carlota Gaitán (q.e.p.d.), se tendrá a la mencionada como sucesora procesal en los términos del artículo 68 del CGP. (archivo 16)

Se reconoce personería para actuar en nombre y representación de las sucesoras procesales Myriam Amparo Cruz Gaitán y Luz Marina Cruz Gaitán a la abogada Marcela Paola Pérez Morales, con T.P. 224.514 del C.S. de la J, dejándose constancia que no existen en su contra sanciones que le impidan el ejercicio del litigio, previa verificación de los antecedentes en la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. (archivo 16).

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes, las respuestas emitidas por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (archivos 15 y 18).

Córrase traslado por el término de tres (3) días, conforme al artículo 228 del CGP, del dictamen pericial allegado por la auxiliar de la justicia DORIS DEL ROCIO MUNAR CADENA. Se fija como honorarios a favor de la profesional la suma de \$1.740.000, los cuales estarán a cargo de la parte actora.

Atendiendo que se han agotado las pruebas decretadas, el Juzgado convoca a las partes para el día **trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana (8.30 a.m.)**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP, en la que se oirán alegatos y se emitirá sentencia.

Las partes deberán informar con antelación los correos electrónicos y demás datos de contacto, con el fin de llevar a cabo la audiencia de manera virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b353aaf35d3078327826910675bbf1a67029aabd8e2a11dac19f5b71abba3e3

Documento generado en 10/03/2023 09:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>